



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2023-CVH-GG

Chosica, 28 de febrero de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 002-2023-CVH-GG, el Informe N° 055-2023-CVH-GO/SGACE, el Informe N° 257-2023-CVH-OAF/UL, el Memorando N° 201-2023-CVH/OAF, el Memorando N° 127-20223-CVH/OPEP, el Informe N° 049-2023-CVH-GO/SGAB, el Informe N° 238-2023-CVH-OAF/UL, el Memorando N° 190-2023-CVH/OAF, el Memorando N° 120-2023-CVH/OPEP y la opinión legal N°007-2023-CVH/OAL y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado): *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, así mismo el numeral 15.2 de la citada Ley señala, *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, en relación a ello, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), dispone: *"el Plan anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", asimismo la entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*,

Que, por su parte, el numeral 6.1 de las disposiciones generales de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: *"el Plan Anual de Contrataciones"*, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE dispone: *"el PAC constituye un instrumento de gestión para*





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

planificar, ejecutar, evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad",

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones", dispone que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones**

Que, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva señala que **toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.**

Que, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, establece que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".



Que, teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Logística, la Oficina de Administración y Finanzas y contando, además con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y, al haberse cumplido con las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, es viable la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al Año Fiscal 2023, con la finalidad de **incluir dos (2) procedimientos de selección** siendo que esta modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada la modificación. Conforme al siguiente detalle:



N.º Ref.	TIPO	Descripción del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente del Financiamiento	Modificación
1	BIENES	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA HOTELERA PARA EL C.V.H	COMPARACIÓN DE PRECIOS	RO	INCLUSIÓN
2	BIENES	ADQUISICIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y VERDURAS PARA EL C.V.H.	LICITACIÓN PÚBLICA	RO	INCLUSIÓN

Que, es necesario precisar que el Plan Anual de Contrataciones del Centro



Vacacional Huampaní correspondiente al Año Fiscal 2023, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 002-2023-CVH-GG de fecha 19 de enero de 2023, por lo que la presente, sustenta la primera modificatoria.

Que, de conformidad con la facultad conferida en el literal a) del artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2022-CVH-PD de fecha 27 de diciembre de 2022, corresponde a la Gerencia General aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

Que, mediante la opinión Legal N° 007-2023-CVH-OAL de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal señala que, del análisis de los argumentos expuestos, se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa correspondiente, por lo que procede efectuar la primera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2023;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística, y de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de las facultades conferidas Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2022-CVH-PD de fecha 27 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRIMERA modificatoria del Plan anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní con la finalidad de incluir **dos (2) procedimientos de selección**, correspondiente al Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní, que publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní, para su conocimiento y los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ


Mag. Ada Margarita Solís Villarreal
GERENTE GENERAL

